

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL

Ibagué, diez de febrero de dos mil veintiuno.

Rad. 2021-67

Como quiera que la anterior demanda ejecutiva se ajusta a los lineamientos de los artículos 82, 422 Y 424 del C. General del Proceso, el juzgado:

R E S U E L V E

1º.- Ordenar que **GMP INGENIEROS SAS**, representada por Gustavo Antonio Martínez Petro, o quien haga sus veces, paguen en el término de cinco (5) días a **EQUIPOS U.E. SAS**, representada legalmente por EIDER MAURICIO DURAN ALVAREZ, las sumas a que hacen referencia las pretensiones y que se dan por reproducidas engracia de brevedad, representadas en sendas facturas de venta, más los intereses moratorios desde su exigibilidad hasta su cancelación.

2º- Notifíquese este auto a la demandada haciéndole entrega de la demanda y sus anexos para el traslado, advirtiéndole que tienen cinco (5) días para pagar y diez (10) para proponer excepciones, los cuales correrán conjuntamente.

3º. Reconocer al doctor MAURICIO HERNANDO SAAVEDRA MACAUSLAND como apoderad judicial de la empresa ejecutante en los términos y para los fines del memorial poder anexo.

4º.- Reconocer a la doctora DIANA ORJUELA PEÑA como apoderada sustituta y a Valerio Peñalosa como dependiente judicial.

NOTIFIQUESE.


GERMAN ALONSO AMAYA AFANADOR
Juez